

O.P.D.A.P.A.S

**Organismo Público Descentralizado para la
Prestación de los Servicios de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento**



INTRODUCCIÓN

El Organismo O.P.D.A.P.A.S. (Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento) tiene como misión, prestar con eficiencia, oportunidad, cantidad y calidad los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, y recepción de aguas residuales para su tratamiento manejo y distribución, dentro de la circunscripción territorial del municipio de Ixtapan de la Sal, bajo los principios de legalidad y transparencia, creándose en los usuarios una cultura sobre el uso racional del agua y la importancia del pago por servicios.

El Programa Anual de Evaluaciones (PAE), establece los términos y generalidades de la evaluación a realizar en el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de garantizar el seguimiento a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2019 – 2021.

La evaluación del programa presupuestario permitirá conocer e identificar las áreas de oportunidad que permitan fortalecer las políticas internas y la rendición de cuentas de este Organismo.

Dicha evaluación está encaminada a alcanzar objetivos de satisfacción, calidad y profesionalización del servicio, por lo que resulta indispensable establecer sistemas de seguimiento y evaluación del programa presupuestario para garantizar el cumplimiento de los objetivos y en su caso corregir oportunamente cualquier situación detectada.

MARCO JURÍDICO

El **Programa Anual de Evaluación** se fundamenta en lo establecido en los artículos 26, inciso C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 y 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C, 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A Y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2, 3, 15, 31 fracción IV, 36, 37 Y 39 de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; I del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2020, la disposición DÉCIMA QUINTA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales (LGEPPM) y el Plan de Desarrollo Municipal de Ixtapan de la Sal 2019-2021.

CONSIDERACIONES GENERALES

Primera.- El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:

- a) Determinar el tipo de evaluación que se aplicará a los programas presupuestarios del OPDAPAS durante el ejercicio fiscal 2020.
- b) Establecer el calendario de ejecución de la evaluación para el programa presupuestario para el ejercicio fiscal 2020.
- c) Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2020.

Segunda.- El Programa Anual de Evaluación resalta el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) En materia programática y presupuestal.
- b) En materia de armonización contable.
- c) En materia de fiscalización.
- d) En materia de rendición de cuentas.
- e) En materia de transparencia y acceso a la información.

Tercera.- Las evaluaciones a los programas presupuestarios se realizarán atendiendo lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales (LGEPPM), contenidos en el Manual para la Planeación, Programación del Presupuesto de Egresos Municipal, para el ejercicio fiscal 2020.

Cuarta: Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- Código: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM).
- Comisión Temática: Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.
- CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.
- CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- Contraloría: A la Contraloría Interna Municipal.
- Dependencias Administrativas: A las que conforman la administración pública municipal.
- Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Evaluación de Consistencia y Resultados: A la que se refiere el capítulo IV, fracción Decima Segunda apartado 1 c, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

- Evaluación de Impacto: A la que se refiere el capítulo IV, fracción Décima Segunda, apartado 1 d, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.
- Evaluación de Procesos: A la que se refiere el capítulo IV, fracción Décima Segunda, apartado 1 b, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.
- Evaluación del Diseño Programático: A la que se refiere el capítulo IV, fracción Decima Segunda, apartado 1 a, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.
- Evaluación Específica de Desempeño: A la que se refiere el capítulo IV, fracción Decima Segunda, apartado 1 e, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.
- Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: A las que se refiere el capítulo IV, fracción Decima Segunda, apartado 2 de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.
- Ficha Técnica: Es un instrumento de transparencia al hacer pública la forma en que se calculan los valores del indicador y comunicar los detalles técnicos que facilitan su comprensión.
- IHAEM: Al Instituto Hacendario del Estado de México.
- Indicador: Es un dato que pretende reflejar el estado de una situación, o de algún aspecto particular, en un momento y un espacio determinados.
- LGEPPM: A los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.
- MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y

resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

- MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos.
- Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal 2019 - 2021 y sus programas.
- O.P.D.A.P.A.S: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
- PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.
- Presupuesto basado en resultados municipal (PbRM): Al conjunto de formatos que integran la programación y presupuestación de metas y objetivos por ejecutar en el ejercicio fiscal vigente.
- Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios.
- Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios. Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal.

- SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.
- Subdirección de Administración y Finanzas: Dependencia Administrativa que ejecuta programas presupuestarios.
- Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, que integren el O.P.D.A.P.A.S. Ixtapan de la Sal y las áreas que ejecuten Programas presupuestarios.
- Términos de Referencia (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo con el tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).
- Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación.
- Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa.

Quinta.- En coordinación con la Subdirección de Administración y Finanzas del O.P.D.A.P.A.S. (Unidad administrativa que desempeña funciones equivalentes a una Tesorería) y la Contraloría Interna Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los facultados para interpretar los presentes lineamientos, y resolverán los casos no previstos en los mismos.

Sexta.- Los sujetos evaluados deberán planear, programar y ejecutar los objetivos estratégicos de sus respectivos Programas presupuestarios, Los objetivos de los PbRM y de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Municipal y del Plan de Desarrollo Municipal 2019 - 2021.

Séptima.- El programa presupuestario en evaluación será aquel ejecutado con recursos propios, recursos federales, estatales y con otras fuentes de financiamiento.

Octava.- La Subdirección de Administración y Finanzas realizará la valoración de los programas presupuestarios de los sujetos evaluados con base en evaluaciones mensuales, trimestrales, semestrales y anuales respecto a la gestión y logro de los fines de los Programas presupuestarios.

Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La Contraloría supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

Novena.- Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un “Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, de conformidad a lo establecido en el artículo 327-A, inciso VI y VIII del CFEMyM y la disposición VIGÉSIMA TERCERA de los LGEPPM.

Décima.- La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del SED. La MIR por Programa presupuestario formará parte del SED para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el O.P.D.A.P.A.S como parte del Gobierno Municipal.

Décima Primera.- La Subdirección de Administración y Finanzas dará a conocer de forma permanente a través de la página web del O.P.D.A.P.A.S. o en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones existentes de los programas presupuestarios a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

En caso de no presentar el informe de la evaluación, durante dos periodos, se considerarán dichas evaluaciones como no realizadas y se aplicarán las sanciones a que se refiere la disposición TRIGÉSIMA PRIMERA de los LGEPPM.

Décima Segunda.- La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración cuando por su naturaleza así se determine por la Contraloría y la Subdirección de Finanzas y Administración; y del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis conforme a los criterios establecidos en la disposición VIGÉSIMA TERCERA de los LGEPPM.

Las dependencias que integran el O.P.D.A.P.A.S. serán responsables de la atención a los PAE y de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión, como se establece en el artículo 327-A del CFEMyM.

Décima Tercera.- Para el caso de evaluaciones externas, la contratación de evaluadores externos deberá cumplir además de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, con la disposición VIGÉSIMA NOVENA de los LGEPPM.

La Subdirección de Finanzas del O.P.D.A.P.A.S. coordinará la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia, y lo señalado en la disposición VIGÉSIMA SÉPTIMA de los LGEPPM.

Décima Tercera.- El programa presupuestario a evaluar durante el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

| Programa Anual de Evaluaciones 2020 | | | | | | |
|-------------------------------------|--|--------------|------------------|---|---------------------------|---------------------|
| Programa Presupuestario | | Proyecto | | Unidad Administrativa | Calendario de Seguimiento | Tipo de Evaluación |
| Clave | Denominación | Clave | Denominación | | | |
| 2020301 | Manejo eficiente y sustentable del agua. | 020203010204 | Cultura del agua | Subdirección de Administración y Finanzas | Junio a diciembre 2020 | Diseño programático |

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2020, entra en vigor el día de su publicación en la página oficial del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtapan de la Sal, <http://opdapas-ixtapan.gob.mx/>

SEGUNDO.-Para efectos de las disposiciones a que se refieren los numerales que a continuación se enuncian, la Coordinación de Planeación, en el ámbito de su competencia, deberá emitirlas en los siguientes plazos:

- 1) El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2020, será publicado a más tardar el 30 de abril de 2020 en términos de lo que establece el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2) Los Modelos de Términos de Referencia, deberán darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de Julio de 2020. Dado en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los 30 días del mes de Abril de 2020.

